



Resolución Directoral

Nº 098 -2017-OTASS/DE

Lima, 18 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 018-2017-OTASS/DPGC de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo, el Memorandum Nº 840-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 358-2017-OTASS/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Replotamiento;

Que, mediante sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A., el cual fue ratificado por Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de octubre de 2016;

Que, La Política Nacional de Saneamiento, aprobada por D.S. Nº 007-2017-VIVIENDA contempla a la integración de prestadores de servicios de saneamiento como lineamiento de política encaminada a alcanzar economías de escala, así como el fortalecimiento institucional y la eficiencia de dichos prestadores;



Que, conforme se establece en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco, constituye uno de los objetivos de la política pública del sector saneamiento el alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de los servicios de saneamiento;

Que, constituye una de las funciones del OTASS el promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, en ese sentido conforme se establece en el párrafo 80.2 de la Ley Marco, el OTASS en el marco de sus funciones podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco, establece que los incentivos técnicos y económicos financieros aplicables a los prestadores de servicios que se integren consisten en i) la transferencia de recursos o financiamiento de proyectos, adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa en la prestación de los servicios de saneamiento; ii) asistencia técnica en el marco del SFC; iii) aplicar mecanismos de saneamiento financiero sobre las deudas que tengan los prestadores de los servicios acorde con la normativa aplicable, entre otros;

Que, con Oficio N° 223-2017-EMAPISCO.S.A.G.G de fecha 15 de noviembre de 2017, la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A solicitó al OTASS el financiamiento para la ejecución de diecisiete (17) fichas, por un monto de S/ 9,054,843.26 (Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 26/100 Soles), solicitud que motivó la emisión del Informe N° 018-2017-OTASS/DPGC del 21 de noviembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo del OTASS concluyó que la empresa prestadora cumplió los requisitos previstos para la transferencia de recursos financieros para la ejecución de las mencionadas fichas para el financiamiento de las acciones de integración;

Que, mediante Memorándum N° 840-2017-OTASS/OPP del 15 de noviembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A por el monto de S/ 9,054,843.26 (Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 26/100 Soles), emitiendo opinión favorable;

Que, mediante Memorándum N° 067-2017-OTASS/DE de fecha 11 de mayo del 2017, la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento asignó a la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo el cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 2 del numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por lo cual la referida Dirección está facultada para promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280;

Que, posteriormente, con Informe N° 018-2017-OTASS/DPGC del 21 de noviembre de 2017, la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo concluyó que corresponde tramitar la transferencia de S/ 9,054,843.26 (Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 26/100 Soles);





Resolución Directoral

Que, mediante sesión N° 27 -2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A. por el monto de S/ 9,054,843.26 (Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 26/100 Soles);

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, en consecuencia, corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A., mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA-EMAPISCO S.A

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 9,054,843.26 (Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 26/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A., destinada a la ejecución de diecisiete (17) fichas correspondientes a acciones de integración que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

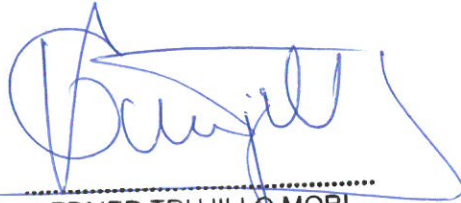
Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o a los órganos que hagan sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO
SOCIEDAD ANONIMA- EMAPISCO S.A

Nº	CÓDIGO	FICHAS INSTITUCIONALES	MONTO (S/.)
1	FI-01-GI	Adquisición del servicio de alquiler, acondicionamiento y equipamiento de un (01) inmueble para la sucursal zonal del distrito de San Clemente, durante el periodo de cuatro (04) años, a fin de asegurar la óptima gestión de las labores administrativas, comerciales y operativas en la nueva jurisdicción integrada a EMAPISCO S.A.	674,780.78
2	FI-02-GI	Contratación del servicio integral de gestión administrativa, comercial y operacional de la unidad operativa en el distrito de San Clemente de la empresa EMAPISCO S.A. durante el periodo de tres (03) años	2'904,366.44
3	FI-03-GI	Saneamiento físico legal de predios donde opera el sistema de agua y alcantarillado del distrito de San Clemente, como parte del proceso de integración a la empresa prestadora EMAPISCO S.A.	90,000.00
4	FI-04-GI	Fortalecimiento de las intervenciones en comunicación y educación sanitaria en el distrito de San Clemente, como parte del proceso de integración a la EPS EMAPISCO S.A.	250,000.00
Total a financiar - Fichas Institucionales			3,919,147.22

	CÓDIGO	FICHAS COMERCIALES	MONTO (S/.)
5	FI-01-GC	Elaboración del catastro comercial de la ciudad de San Clemente.	201,211.00
6	FI-02-GC	Programa de regularización de conexiones clandestinas de San Clemente.	77,663.00
7	FI-03-GC	Actualización y migración de base de datos usuarios de agua potable y alcantarillado de San Clemente	11,800.00
		Total a financiar - Fichas Comerciales	290,674.00

	CÓDIGO	FICHAS OPERATIVAS	MONTO (S/.)
8	FI-01-GO	Elaboración del catastro técnico de agua potable y alcantarillado del distrito de San Clemente - Pisco.	257,677.06
9	FI-02-GO	Reposición del equipamiento de la cisterna con cámara de bombeo de agua, reservorio elevado de 1,200 m3 y reservorio elevado de 300 m3 del distrito de San Clemente - Pisco.	489,044.71
10	FI-03-GO	Reposición de válvulas compuertas inoperativas para el mejoramiento de la distribución de agua potable del distrito de San Clemente – Pisco.	176,266.15
11	FI-04-GO	Mantenimiento de colectores del sistema de alcantarillado del distrito de San Clemente - Pisco.	266,779.46
12	FI-05-GO	Mantenimiento de cámara de bombeo de desagüe N° 1 (CBD-01), cámara de bombeo de desagüe N° 2 (CBD-02) y cámara de bombeo de desagüe general (CBD-general) del sistema de alcantarillado del distrito de San Clemente - Pisco.	310,281.00
13	FI-06-GO	Adquisición de equipos y herramientas asegurar la atención de los servicios de saneamiento del distrito de San Clemente.	893,355.56
14	FI-07-GO	Adquisición de unidades móviles operativas para asegurar la atención de zonas coberturadas y no coberturadas del distrito de San Clemente.	886,066.80
15	FI-08-GO	Reposición de grupos electrógenos en componentes críticos del sistema de abastecimiento de agua y sistema de alcantarillado del distrito de San Clemente.	535,241.71
16	FI-09-GO	Estudio de pre inversión para el mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de San Clemente.	598,871.24
17	FI-10-GO	Incremento de caudal de abastecimiento para el distrito de San Clemente mediante el servicio de "Independización al ingreso de las líneas de conducción de Pampas de Oca y Alberto Toguchi de la ciudad de Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica"	431,438.35
		Total a financiar - Fichas Operativas	4,845,022.04
		INVERSIÓN TOTAL	9,054,843.26



